DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL	
Entidad:	Personería de Rionegro
Rubro Presupuestal:	1.1.2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción"
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento
Fecha elaboración estudio previo:	10 de enero de 2023
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Personería Municipal de Rionegro como Agencia adscrita al Ministerio Público a quien se le ha asignado el carácter de órgano de control, de conformidad con el artículo 117 de la Carta Magna, a la cual de conformidad con el mandato del artículo 118 de la misma norma, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Teniendo como misión "*La Personería de Rionegro es una entidad especial del orden municipal que trabaja por la guarda, promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos; la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial; promueve el ejercicio de las libertades civiles, los deberes y derechos para un orden justo de convivencia".*
De conformidad con las estipulaciones del ARTÍCULO 277 de la Constitución Nacional, el cual ha definido que el Ministerio Público, sus agencias y delegados tendrán entre otras las siguientes funciones:
1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.
2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.
3. Defender los intereses de la sociedad.
4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.
5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.
6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.
7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.
8. Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso.
9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria.
10. Las demás que determine la ley.
Para el cumplimiento de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de policía judicial, y podrá interponer las acciones que considere necesarias.
Estas funciones articuladas con las dispuestas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

brindar así un servicio de calidad a la comunidad, más aún con el alto flujo de atenciones diarias que se requieren en la entidad, las cuales demandan el análisis de cada caso en concreto para poder realizar las actuaciones que en derecho correspondan, esto sumado a todas las demás actuaciones que conllevan el óptimo funcionamiento de la entidad en todos sus ejes y para el cumplimiento de cada una de sus dimensiones y estrategias.

La Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, estableció "A través de la presente directiva se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política"; teniendo aplicabilidad esta directriz en la Rama Ejecutiva del poder público.

Que en aplicación a la ley 1448 de 2011, se hace necesario contar con una persona experta para la toma de declaraciones de la población víctima del conflicto armado.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas que le son asignadas por la Constitución y la ley, y brindar una atención adecuada, diligente, eficiente y eficaz a la comunidad, así como mantener los procesos que se llevan a cabo en la Personería municipal, cumplir la normatividad vigente, y brindar atención integral a la población víctima, se requiere contratar una persona con (i) Título profesional en cualquier área, (ii). experiencia profesional de dos (02) años en temas de atención víctimas del conflicto armado y manejo de Vivanto y demás competencias que permitan favorecer el fortalecimiento de la institución y el mejoramiento continuo de la Personería Municipal para lograr su efectivo desarrollo organizacional.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

<table>
<tr><td>Objeto Contractual</td><td colspan="6">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA TOMA DE DECLARACIONES Y ASESORÍA A USUARIOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL.</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="6">El objeto contractual se encuentra identificado en el cuarto nivel de clasificación de la (UNSPSC) así:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>93</td><td>14</td><td>15</td><td>01</td><td>Código UNSPSC 93141501
Clase: Servicios de Politica social</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	• Verificar los edictos y notificar a las víctimas en cada una de las respuestas allegadas al despacho. • Brindar asesoría a usuarios de la Personería municipal sobre toma de declaraciones, ayudas y demás. • Coordinar la entrega de ayudas humanitarias cuando a ellas haya lugar de conformidad con los canales que previamente se definan por las entidades encargadas. • Apoyar en la revisión de procesos de reparación cuando sean solicitados por la Personería municipal o lo usuarios que así lo requieran. • Direccionar al ciudadano a las entidades correspondientes en el marco de la Ley de Víctimas. • Las demás que correspondan con el objeto contractual. Nota: De conformidad con las necesidades de la entidad las obligaciones del contratista podrán ser variables, sin apartarse del cumplimiento del objeto contractual.
Obligaciones generales del contrato	1). Cumplir con el objeto y plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato. 2). Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del mismo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Personería de Rionegro será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. 3). El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 4). Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invención, mejoras y /o diseños, estos pertenecen a la Personería de Rionegro de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Personería de Rionegro por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 5). No prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones propias del contrato firmado; ni en asuntos relacionados con las actividades misionales de LA PERSONERÍA DE RIONEGRO. 6). El Contratista se deberá comprometer a: a) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por LA

	de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. 11). Entregar todos los bienes, documentación, expedientes, CD, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado. 12). Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 13). Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 14). Afiliarse y pagar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Articulo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15). Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 dispone: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*** para todos los procesos de contratación directa se deben tener en cuenta, además, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De conformidad con lo anterior el Decreto 1082 de 2015, permite a la entidad contratar directamente la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA TOMA DE DECLARACIONES Y ASESORÍA A USUARIOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL.** Con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia necesaria y requerida en el presente estudio, sin que sea necesario la evaluación previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que la persona a contratar debe contar con los requisitos de idoneidad y formación académica que lo acredite para el desempeño de las actividades propias del

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, la Personería de Rionegro no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1°, literal a) del artículo 2° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la Personería municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que la Personería reconoce como honorarios mensuales.

Los aportes a la seguridad social deberán realizarse de conformidad con la normatividad vigente.

Igualmente, la Personería exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con las estipulaciones del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.**

> **"No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta el valor y tiempo del contrato, que las actividades a desempeñar podrán ser supervisadas de manera directa y que no se evidencia riesgos para la ejecución del mismo, haciendo uso de la facultad normativa del artículo citado, en el presente proceso contractual NO se exigirán garantías.

8. **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

> *"**Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del*